EDICION EXTRAORDINARIA

LA NACION.

AÑO VIII. TRIM. III. — Guayaquil 4 de Octubre de 1886. — NUMERO 2,125

Congreso Nacional.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 22 de Julio de 1886

(Conclusion.)

Al considerarse este proyecto, el H. Rivadeneira [Manuel] manifestó su conveniencia, porque eran poderosas las razones en que se funda la solicitud. Los padres de familia, dijo, se convinieron en pagar la contribucion, por el deseo de la educacion de sus hijos; pero de ésto se han aprovechado para los abusos, y para cobrar separadamente, a los padres de familia una pension por cada uno de sus hijos.

Fué aprobado al informe de la Comision de Instruccion Pública, respectiva de las solicitudes de los señores Vicente Maldonado, César Lozada y Vicente Montalvo, por el que se manifiesta que es ya inútil tomarlas en consideracion, por haberse aprobado ya el proyecto de decreto que concede próroga por un año más, y que a éste debe atenerse los peticionarios.

Se anunció, entónces, que era llegada la hora de que se reuna el Congreso Nacional para considerar la propuesta de arcenso a General, del señor Coronel don Reynaldo Flóres hecha por el Poder Ejecutivo, y se suspendió, por esto la sesion. Restablecida ésta, pasaron a la Comision Eclesiástica la solicitud del Ilmo. Señor Obispo de Portoviejo, relativa a pedir que se aumente la suma que corresponde a esa Diócesis por la contribucion decimal; y la de algunos vecinos de Licto, que piden se le exonere del pago de un diezmo que, indebidamente, se les quiere cobrar.

Pasó a segunda discusion el proyecto reformatorio de la Ley de Timbres, y a propuesta del H. Egas (Pedro) se declararon urgentes, tanto este proyecto, como el del presupuesto formulado para el año entrante de 1887.

Con lo cual, y por ser la hora avanzada, se levantó la sesion

El Presidente, *Julio Castro.*

El Secretario Diputado,

Antonio Robalino.

CAMARA DEL SENADO

Sesion del 23 de Julio.

Instalóse a las 12 y 1 del dia, y concurrieron los HH. señores Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Badillo, Cárdenas, Espinel, Fernández Córdova [Antonio] Fernández de Córdova [José] García Drouet, Ilmo. González, Ilmo. Leon, Loaiza, Morales, Páez, Paredes, Pólit [Fernando], Pólit [Rafael] Portilla, del Pozo, Rivera y Samaniego.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se pasó en conocimiento de la H. Cámara la insistencia de la de Diputados en el Proyecto de decreto que establece el 10 de Agosto de cada año, una distribucion de premios costeados por cada Concejo, a los niños distinguidos en las escuelas del Canton; entraron para sostenerlo los HH. Diputados Proaño y Landivar.

El H. Proaño dijo: «Encargados por la H. Cámara de Diputados de sostener este Proyecto, expondré sencillamente las razones que ella tuvo en cuenta para aprobarlo. En primer lugar, se consigue de este modo que se celebre en todos los municipios el 10 de Agosto, esta fecha gloriosa de la Patria, aniversario de nuestra Independencia. Desgraciadamente, es preciso confesarlo, su recuerdo pasa inadvertido en muchas de las principales poblaciones de la República: si en Quito, en Guayaquil, quizás en Cuenca, se hace bastante para festejar el gran dia de la Patria, en las otras ciudades no hay casi memoria de que la Patria se halla de plácemes este dia.

Todos los pueblos civilizados han puesto particular empeño en estas festividades, porque ellas sirven para despertar el patriotismo en el pecho de los ciudadanos, dando, si decimos, alimento a esa llama sagrada que no debe jamás apagarse. El hombre, especialmente cuando todavia no es muy ilustrado, necesita de esta clase de estímulos e impresiones externas, para avivar los sentimientos más íntimos de su corazon; y ¿qué sentimientos los del amor y el sacrificio por la Patria? Así, pues, la H. Cámara de Diputados quiso, con el Proyecto, sentar una primera base para la digna y uniforme celebracion del 10 de Agosto en toda la República. Pero la ha movido tambien otra razon muy poderosa, que es el propender al fomento de la instruccion pública, especialmente en las Parroquias rurales; pues ciudades se encuentran en buen pié a este respecto; pero las aldeas son desatendidas y despreciadas. ¡Qué estímulo no sería para los niños del campo y para sus padres el que los dos o tres más aprovechados de su Escuela fuesen llamados a la cabecera del Canton, para recibir allí, en la sala municipal, un premio de su buena conducta y de su adelanto en las ciencias! Con esto sólo se arguye yo que los padres se afanarian porque sus hijos se educasen, y merecieran este insigne honor, publicándose sus nombres en el periódico municipal!

En Chile se verifica algo semejante a lo que proponemos: yo mismo tuve en cierta ocasion el gusto de presenciar una de estas fiestas: y es increible el entusiasmo y la noble emulacion que ellas despiertan entre los campesinos: ya sabemos el resultado de estas y otras oportunas providencias; en Chile casi el 8% de la poblacion sabe leer y escribir.— Puede ser que a estas razones se oponga el obstáculo de la Constitucionalidad del Proyecto. No me parece que exista, desde el momento que a la Legislatura le toca señalar los objetos en que los Municipios deben invertir sus fondos; así, en el Congreso del año pasado, se dispuso que los Jefes Políticos fueran pagados del Tesoro Municipal.

La misma Constitucion ordena que las Municipalidades fomenten la propagacion de las ciencias y letras: ¿qué dificultiene el Proyecto? De ninguna manera, ni por su tenor ni por su espíritu, es contrario a la ley. Limítese a excitar a todas las Municipalidades para que hagan lo que voluntariamente verifican ya algunas de ellas. Tampoco puede objetarse el costo de los premios, porque a los Concejos les toca señalar la cantidad que han de invertir en ellos: si estas escasean de fondos, muy bien pueden contentarse con repartir diplomas honorificos que poco les costarán. En resúmen, el Proyecto tiene dos fines y dos ventajas inmensas: fomentar la instruccion pública, especialmente entre los campesinos y hacer que empiece a celebrarse, donde quiera, en la República la fecha gloriosa de su Independencia.»

El H. Cárdenas: «Como yo fui quien impugné el Proyecto cuando vino por vez primera al Senado, estoy en la obligacion de contestar a las razones del H. preopinante.

El Proyecto en sí mismo es laudable hasta no más: quiere excitar el patriotismo de las Municipalidades, propagar las luces: razones muy hermosas, pero no suficientes para que se vote la Comision, que garantiza la independencia de los Municipios en la inversion de sus rentas. Nosotros no podemos dar leyes excitativas: la ley se limita a mandar, prohibir o permitir. Queremos que las Municipalidades se conviertan en vírgenes Vestales, que velen dia y noche por el fuego sagrado del patriotismo: las Municipalidades lo tienen ya bastante, aunque a veces lo tiren de cualquier modo lo que a veces se llama *patriotería*, que hace gastar mucho en mechas y cohetes. En la celebracion de la Independencia la Municipalidad de Quito es espléndida, la de Guayaquil hasta pródiga: si las otras no hacen nada, no es por falta de patriotismo sinó de dinero.

Alégase que en la última Legislatura, se ordenó que los Concejos pagasen a los Jefes Políticos: esto es cosa distinta, porque estos empleados son municipales y la Ley dispone que las Municipalidades paguen a los suyos. Pero no podemos disponer arbitrariamente de lo agenc: así como si nosotros impusiéramos a las Municipalidades la obligacion de celebrar el 10 de Agosto, otro Congreso podría imponerla a los señores curas, y otro a los ricos hacendados, cada cual en su hacienda o su convento. El H. Proaño: «Alguna contradiccion noto en las palabras del H. preopinante: aplaude lo que ya hacen algunas Municipalidades y censura que ordenemos a las demás que hagan lo mismo. Ya he dicho en qué se invertirán los fondos que se requieren: no hay temor de que se derrochen en mechas y cohetes; por lo demás, creo que no puede sostenerse que sea inconstitucional el Proyecto, aunque se lo tache de inútil o inoportuno». El H. Badillo: «La ley orgánica ha señalado de antemano la inversion de las rentas municipales, y los Concejos deben conservar su independencia dentro de la esfera legal: no tenemos derecho con ellas para indicando uno por uno los objetos en que han de invertir sus fondos. Antes que ordenar distribuciones de premios, en que más se atiende a la familia del niño que a sus merecimientos, debemos mandar que sean pagados muchos institutores que perecen de hambre, por falta de su miserable sueldo: así propendiremos más eficazmente a la propagacion de las luces.

El H. Landivar: «Dos son las principales objeciones que se han hecho al Proyecto: su inconstitucionalidad y la prodigalidad en los gastos. Respecto a la primera, creo que fácilmente se desvanecerá, volviendo a leer el texto del art. 119 allí se dispone que *la ley determinará la recaudacion, manejo e inversion de las rentas municipales;* por eso la ley de Régimen municipal señala los objetos en que habian de invertirse: el Decreto legislativo que se propone no hace otra cosa. Y aun más, según las atribuciones del Congreso dictar este Decreto como se puede convencer quien lea la atribucion 13ª del art. 62; pues el Proyecto en discusion propende al fomento de la ciencias y las artes. Y en cuanto a la profusion en el reparto de los premios, no desconozco que pueden introducirse algunos abusos, pero mucho mayores han de ser las ventajas que de él resulten. En lamentable olvido y abandono yacen las escuelas rurales: es preciso volver a ellas una mirada y favorecerlas de algun modo, premiando a la virtud y al talento donde quiera que se encuentren, sea en la ciudad, sea en el campo. ¿Qué estímulo no será para un pobre pastorcillo, el venir a la capital de su canton, el ser alabado y premiado, y volver a su cabaña con la recompensa de sus merecimientos y la corona de su trabajo? No solamente se aprobó este proyecto sinó que aun se recibió con aplauso en la H. Cámara de Diputados, cuyo digno Presidente, que lo ha sido tambien en el Concejo Municipal de Quito, manifestó explícitamente su adhesion.

«El H. Pólit, (Fernando) contestó: «El Proyecto es digno de elogio, pero debe discutirse y aprobarse en todas y cada una de las Municipalidades, no en el seno de la Legislatura. Que los Concejos celebren la fiesta del 10 de Agosto y verifiquen este reparto de recompensas, nada *propio* en buena hora, pero no podemos inmiscuirnos en asuntos de exclusiva competencia de los Concejos, que ya tienen sus atribuciones puntualizadas en la ley, garantidas por la Constitucion. Por otra parte, es muy difícil que los niños del campo vengan a la ciudad, nada más que a recibir una corona de flores y volverse con ella al pastoreo de sus rebaños: la situacion actual de la República no lo permite, pues que hay parroquias demasiado lejanas de la cabecera del canton: todo lo que ha dicho el H. preopinante es, por alusion, un idilio y una utopía. Favorezcamos la instruccion pública, pero con algun medio mas hacedero y legal: que el que se propone». El H. Landivar: «Haré una pequeña rectificacion: la actual division de cantones permite la pronta y rápida comunicacion de las parroquias con la cabecera del municipio. Por lo locante a la legalidad creo haber demostrado que los escrúpulos de los HH. Senadores son vanos. No hay duda que existen muchas Municipalidades en extremo descuidadas, y queremos sacarlas de ese letargo y hacerlas trabajar por el progreso y bien de la Patria.

En habiéndose retirado los HH. Diputados, despues de cerrado el debate, se consultó a la H. Cámara, quien no accedió la insistencia de la de Diputados.

Leyóse el siguiente oficio del Gobernador del Tungurugua con la excusa a que se refiere.

«República del Ecuador.—Gobernacion de la Provincia del Tungurugua.—Ambato, 21 de Julio de 1886.—H. Señor Secretario de la H. Cámara del Senado.—Anexas a este oficio remito a US. H. la excusa que ha presentado el señor Antonio Moncayo, para no concurrir a las sesiones del actual Congreso en calidad de Senador Suplente por esta Provincia, para que se sirva dar cuenta con ella a la H. Cámara.—Mas que por la excusa en que se funda para excusarse, ya que un hombre del pueblo no iria sinó a ser la mofa del público.— Dios guarde a US. H. — Adriano Cobo".

"Señor Gobernador.— Antonio Moncayo, vecino de Pelileo, ante US. respetuosamente digo: que he recibido el oficio de US. de fecha 19, en el que se me comunica que debo iral Congreso en calidad de Senador Suplente. Como me conozco que no he de poder desempeñar cargo tan comprometido, tengo a bien excusarme de asistir por mi insuficiencia. Yo no soy sinó un artesano honrado, y mi ocupacion no ha sido otra que la de manejar los instrumentos de mi oficio; y atrevimiento fuera, si me presentara en las Cámaras a legislar despues de conocer mi suficiencia e incapacidad.—Seria el objeto de burla si yo, en calidad de simple artesano, fuera a ocupar el sillon de Legislador, y basado en la razon antedicha, si vase US. elevar esta mi excusa al H. Consejo de Estado.—Pelileo, 20 de Julio de 1886.—Antonio Moncayo".

El Pólit [Rafael] leyó las condiciones que exige la Constitucion para el cargo de Senador, así como las excusas que admite la ley. El H. Cárdenas manifestó que señor Moncayo no estaba comprendido en ninguna de las causales: lo que alegaba dicho señor redundaba en honor de él y era un título mas para que asistiese al Senado; es convenientísimo que un hijo del pueblo tomasiento entre quienes representan a éste. El H. Badillo agregó que cuadraba muy bien a un Gobierno republicano y democrático llamar a las Cámaras Legislativas a un artesano trabajador y honrado: la democracia debia levantarse. El H. Señor Presidente informó que lo alegado en la excusa del señor Moncayo era muy justo; y que este señor habia desempeñado ya el cargo de Concejal en Pelileo. No se admitió la excusa, ordenándose en consecuencia, que fuese llamado el señor Moncayo, para que ocupe el sitio por la Provincia del Tungurugua.

Al cabo de un corto recesso, se presentó la solicitud del señor Coronel la José Antonio Navarreto, que pide el pago en terrenos baldíos de sus pensiones devengadas: pasó a la Comision de Guerra.

Aprobáronse gastos e informes de la Comision de Legislacion:

Excmo. Señor:

El Ministro de lo Interior ha dado razon a esta H. Cámara, del uno que el Poder Ejecutivo ha hecho de la atribucion constitucional de prolongar, conmutar y rebajar las penas impuestas a varios criminales por sentencias ejecutoriadas, y para justificar el procedimiento ha adjuntado los respectivos procesos; pero como segun el artículo 59 del decreto legislativo de 5 de Mayo de 1884, esta razon anual y documentada debe darse al Congreso, habiéndose cumplido este precepto legal respecto de la Cámara del Senado, debe pasarse el asunto a la de Diputados, porque ámbas Cámaras componen el Congreso.

Este es el parecer de la Comision de Legislacion encargada de informar acerca del asunto, salvo el mejor y más acertado concepto de la H. Cámara.

Quito, Julio 23 de 1886.

Gómez de la Torre.—Portilla.—F. Pólit.—Espinel.—José F. Córdova.

Excmo. Señor:

Como la adscripcion de la Parroquia de Las Ramas al Canton de Baba fué del proyecto de ley adicional a la de division territorial; proyecto que, objetado en su totalidad por el Poder Ejecutivo, ha sido acogida la objecion en la H. Cámara de Diputados.—

Por esta razon no puede tomarse en consideracion en la presente Legislatura, el decreto que sobre esta materia ha venido de la H. Cámara colegiadora, sino lo dispuesto en el art. 69 de la Constitucion. Tal es el parecer de vuestra Comision de Legislacion, respetando lo que con mejor acierto resolverá la H. Cámara.

Quito, Julio 22 de 1886.

Gómez de la Torre.—Portilla.—F. Pólit.—Espinel.—José Fernández de Córdova.»

El que antecede pasó la parte dispositiva del siguiente informe de la Comision de Hacienda.

«Excmo. Señor:

La Madre Superiora del Colegio de los SS. CC. establecido en la ciudad de Guayaquil, ha solicitado se le reconozca por la Legislatura la cantidad de diez y siete mil trescientos ochenta sucres diez y nueve centavos que ha erogado, prévia estipulacion con la respectiva autoridad, para facilitar la construccion de una enfermería y la adquisicion de una casa contigua, destinada a ensanchar dicho colegio. Vuestra Comision 1ª de Hacienda, despues de un exámen detenido de los comprobantes que se han acompañado, ha encontrado plenamente justificados los contratos y las cantidades erogadas por la Reverenda Superiora; por lo que opina salvo vuestro mejor concepto, que podeis decretar el reconocimiento del crédito que se ha solicitado. Tanto más cuanto que, por el momento, no hay que hacer reembolso alguno, sinó en el inesperado caso de que los Poderes de la Nacion decreten la supresion del Colegio, o su direccion pase a otras manos. Quito, Julio 23 de 1886.

Pólit (Rafael).— Portilla.— García Drouet.—Aguilar.»

Dióse lectura de un Proyecto de reformas de la Constitucion, y a propuesta del H Portilla, con apoyo de los HH. Espinel y Fernández de Córdova (José), se suspendió la discusion y mandó imprimir el Proyecto.

El Congreso del Ecuador propone a la Legislatura de 1887 las siguientes reformas de la Constitucion de la República.

Art. 1º El art. 9º dirá: Son ciudadanos los ecuatorianos que sepan leer y escribir: *que tengan una ocupacion lícita, u otro medio legítimo de subsistencia*, y hayan cumplido 21 años, o sean o hubieren sido casados.

Art. 2º Despues del inciso 1º del art. 10 se agregará: 2º Por haber pertenecido a una faccion armada contra el Gobierno de una Nacion amiga.

Art. 3º El artículo 14 dirá: No habrá pena de muerte por los delitos políticos. *Pero no son tales, aunque se cometan con un fin político, la traicion a la Patria, el parricidio, el asesinato, el incendio, el saqueo, la piratería, ni los de los militares en servicio activo, ni de los que armados y organizados como tales, se proponen alterar por la fuerza el órden constitucional. Estos dos últimos crímenes serán juzgados y castigados conforme al Código Militar.*

Art. 4º El artículo 17 dirá: Se prohibe la reclusion forzada, *salvo el caso de guerra exterior o conmocion interior.*

Art. 5º Al fin del artículo 19 se agregará: calificados por *la primera autoridad política del lugar.*

Art. 6º Al final del artículo 22 se añadirá: *y en la forma y tiempo determinados por la ley.*

Art. 7º La parte final del artículo 23 dirá: *ni incomunicada por mayor tiempo que el fijado por la Ley ni preso en barra o con grillos, sinó cuando no haya otro medio de seguridad.*

Art. 8º Los artículos 24 y 25 dirán así: Prohibese la confiscacion. A nadie se privará de sus bienes, sinó en virtud de sentencia judicial o de expropiacion, prévia indemnizacion segun la ley, por causa de pública utilidad.

Art. 9º Despues del art. 28 se pondrá el inciso siguiente: Quedan sujetos a igual responsabilidad los que de palabra o por escrito incitaren a la rebelion o perturbacion del órden constitucional.

Art. 10. Al art. 29 se añadirá este inciso: Si los agentes de la autoridad persiguen a un delincuente que se hubiese refugiado en domicilio ajeno, podrán penetrar, prévio requerimiento del dueño o morador, para la aprehension del delincuente, a la comprehicion del cuerpo del delito.

Art. 11. Del art. 31 se suprimirán las palabras: *y no hará fé en las causas sobre infracciones políticas.*

Art. 12. El art. 42 comenzará con estas palabras: El Congreso se reunirá cada dos años, el 10 de Junio &.

Art. 13. En el art. 56 se suprimirán las palabras: *y un año despues.*

Art. 14. La palabra *anualmente*, de la atribucion 2ª del art. 62, se sustituirá con la de *bienalmente.*

Art. 15. En la atribucion II del mismo art. 62 se suprimirá la palabra *anualmente.*

Art. 16. Al art. 76 se añadirá: ni en las reformas de la Constitucion.

Art. 17. En la atribucion 3ª del art. ... se pondrá: *cada dos años*, en lugar *de cada año.*

Art. 18. La atribucion 3ª del art. 94 dirá: Negociar empréstitos *e imponer forzosos bajo las condiciones determinadas por el Consejo de Estado.*

Art. 19. La atribucion 5ª del mismo art. 94 dirá: *Confinar o expatriar a los indiciados de favorecer una invasion exterior o conmocion interior.*

Art. 20. La parte final de la atribucion 6ª del mismo art. 94 dirá: o decretar su confinamiento o *expatriacion* dentro de los mismos tres dias.

Art. 21. La última final del inciso 1º del art. 96 dirá: Los Gobernadores, en este caso, no podrán confinar o *expatriar* sin órden del Poder Ejecutivo.

Art. 22. El art. 104 dirá: Habrá en la Capital de la República un Consejo de Estado compuesto del Vicepresidente, los Ministros Secretarios, el Ministro Fiscal de la Córte Suprema, un Senador, un Diputado, un eclesiástico y un ciudadano que tenga los requisitos para Senador. El Congreso, en cada reunion ordinaria, elegirá los cuatro últimos &.

Art. 23. Queda suprimida la cláusula final del art. 115: que comienza con la palabra: Aunque *renuncien el destino* &.

Art. 24. El artículo 131 comenzará con estas palabras: En tiempo de paz. &.

Art. 25. Se suprime el art. 234.

Art. 26. El art. 140 dirá: El primer Congreso *bienal* ordinario se reunirá el 10 de Junio de 1890.

Dado en Quito, Julio 24 de 1886.

F. Pólit.—Fernando García Drouet.»

Puesto en Segunda el proyecto de contrata para un «Ferrocarril del Pacífico», se leyó el artículo 1º y el Ilmo. Leon, con apoyo del H. Pólit [Rafael], propuso: «Que en la construccion del ferrocarril, procedan los empresarios de acuerdo con un agente del Gobierno.

El H. Cárdenas impugnó la mocion, por cuanto tendia a poner índitles obstáculos a la ejecucion del ferrocarril: el agente del Gobierno, por hacer alarde de vigilancia y pericia, estaria en continuas oposicion con el empresarioqen el interés de éste mismo estaba el construir debidamente el camino.

El Ilmo. Leon contestó que la prudencia exige poner desde el principio los medios conducentes para obtener el fin, evitando las dificultades que despues pudieran presentarse, si no se procedia con bastante cordura. El H. Portilla replicó que la mocion era inútil e impropia, porque ningun agente del Gobierno podria aconsejar a los empresarios el trazo de la vía; ellos mismos podrán en accion todos los medios para acertar el ferrocarril lo mejor y más pronto posible, pues que de esto dependia el pago de sus capitales adelantados para la construccion.

El H. Páez agregó que so pretexto de prudencia, se obraba muchas veces con verdadera imprudencia: los hombres son falibles; pero una vez prevista el mejor medio de ejecutar una empresa, como en el presente caso, habia que llevarla a cabo sin demora.

El Ilmo. Leon replicó que la prudencia en el presente caso, consiste en mirar por los intereses del Gobierno; pues la propuesta del empresario, está claro que no consulta sinó sus interés propio.

El H. Espinel dijo que la mocion era impertinente, y que no era posible obligar al empresario a que ejecutase la obra de tal o cual manera determinada.

El H. Vicepresidente corroboró el razonamiento anterior, y dijo que no era posible desvanecer la bella ilusion de los Provincias esperanzadas en este ferrocarril para progresar.

Cerrado el debate, se negó la mocion.

El H. Badillo, con apoyo del H. Pólit (Fernando), propuso entónces que, en vez de la palabra «explotar», se pusiese «dirigir» el ferrocarril. La explotacion, dijo, tiene consigo la idea de lucro personal, y debemos tener entendido que el producto del ferrocarril le pertenece al Gobierno y con él ha a los empresarios. Con la palabra «dirigir» se habla de la obligacion, no del derecho.

El H. Portilla replicó: «En los artículos siguientes del contrato se halla todo muy bien explicado: dígase, si se quiere, explotar en nombre del Gobierno o explotar conforme al art. 23.

El H. Señor Presidente hizo leer la definicion del verbo explotar, segun la última edicion del Diccionario de la lengua castellana por la Academia, y observó que el art. 1º solo debia comprender cuatro guisones.

El H. Cárdenas: El empresario se conformaria con que se suprimiese la palabra: «y el mismo dice que el producto del ferrocarril se imputará al pago.

El H. Pólit (Fernando) dijo que las cláusulas debian concebirse en términos muy claros, para evitar desacuerdos posteriores; y el H. Acosta contestó que tres eran las obligaciones del Empresario: construir, equipar y explotar, pero a nombre del Gobierno. Votada la mocion se aprobó, lo mismo que el art. 1º.

Respecto del artículo segundo, los honorables Pólit manifestaron que la prohibicion era demasiada amplia y cuarteaba el progreso del país: por una parte se comprendia a la Provincia de Esmeraldas, impidiéndole abrir un nuevo camino para la capital: por otra se creaba un monopolio no sólo para la construccion de ferrocarriles, sinó de carreteros y aun caminos de herradura.

El H. Cárdenas contestó que no habia peligro de que se hiciesen tantos caminos, cuando no habia podido concluirse sino uno solo hácia el Pailon.

El H. Portilla agregó que esta prohibicion era una de las garantías solicitadas por el empresario, para asegurar su ganancia; si no se le concedia, no habria camino. Además la prohibicion no era absoluta ni para las Provincias de Esmeraldas e Imbabura, pues muy bien podia abrirse un camino entre la primera y la de Pichincha, y entre la segunda y la del Carchi. Aprobóse el artículo, junto con la adicion propuesta por la Comision ocasional.

El art. 89, por mocion aprobada del H. Portilla, apoyada por el H. Pólit (Fernando), se redactó en los términos siguientes: «Los trabajos de ingeniatura terminarán dentro de un año, contado desde que sea aprobado y firmado legalmente este contrato.» Aprobóse en seguida la adicion acordada por la Comision ocasional; así como la que habia elevado el H. Pólit (Rafael) que no habla sancion para la falta de cumplimiento; y contestando el H. Páez que este se hallaba suficientemente asegurado con lo dispuesto en el art. 27.

Siendo ya las cuatro de la tarde, el H. Señor Presidente suspendió el debate y levantó la sesion.

El Presidente,

Juan Leon Mera.

El Secretario,

Manuel M. Pólit.

Gacetilla.

SUELTOS EXTRANJEROS:—

—Uno de los acorazados más viejos de la flota inglesa, el «Resistence,» se está revistiendo de una gruesa capa de goma elástica por iniciativa de un Oficial de la marina real, Mr. Fitzgerald, a fin de ensayar los efectos que causen los proyectiles lanzados sobre esta clase de blindaje, que cree por su elasticidad mejor que el hierro. Se empezará disparando sobre él con cañones de poco calibre forzando la carga poco a poco hasta ver cual es el límite de seguridad que ofrece esta importante modificacion en los buques de guerra. Tambien se piensa ensayar con blindaje de corcho; si los experimentos son satisfactorios, se disminuirá el espesor del blindaje de hierro, cubriendo con un forro o capa espesa de goma elástica, o corcho si resulta ventajoso.

Los periódicos de Francia anuncian un nuevo descubrimiento telegráfico aplicado al cable submarino.

El genio frances es fecundo para inventar o descubrir.

La chispa eléctrica no se estacionaria en cada máquina, puede ser conductora del fuego, aun cuando las estaciones sean distantes.

Una persona en la Habana, puede aplicar su cigarro en la chispa, para recibir el fuego de otro cigarro puesto en la máquina de Liverpool.

Hoy podemos desde aquí prestarle fuego al primero que para por la estacion en Rio-Janeiro.

—Acaba de ensayarse en la Capital de Suecia un vestido completa incombustible inventado por Mr. Shisten. Dicho vestido es doble siendo la capa interior de goma elástica y la exterior de lego y entre ambas capas hay una cavidad que se llena de agua. Con él se cubre no sólo el cuerpo; sinó tambien la cabeza y cara y va provisto de un tubo respiratorio. En los experimentos hechos, los bomberos provistos de estos vestidos, han permanecido más de media hora entre las llamas sin haber sufrido grande incomodidad.

—En el «British Museum» de Lóndres acaba de ser descubierto un manuscrito con el título de *Historia de la misa sija*, que contiene la memoria de la célebre veneciana Bianca Cappello, Gran Duquesa de Toscana, esposa del Duque Francisco de Médicis, escrita por ella misma.

La existencia de ese curioso documento histórico explica de la manera siguiente:

Bianca Cappello, en los últimos años de su vida pasaba largas temporadas en una posicion del Gran Ducado Poggio a Caiano, donde murió miste-riosamente.

Allí escogió por confesor al P. Jose Roberto, prior de un convento vecino.

En sus últimos momentos entregó a dicho sacerdote el manuscrito que fué cuidadosamente conservado en el monasterio hasta que uno de sus Priores, el P. Francisco de Montepulciano cuando empleó a Inglaterra por consecuencia de las persecuciones religiosas que siguieron a la tentativa de reforma del Obispo Reiei se le llevó consigo e hizo donacion de él a British Museum.

No deja de tener gracia la siguiente anécdota que un corresponsal de Madrid ha enviado al periódico de Viena, el «Tremdenblatt»:

Parece ser que la esposa del Embajador de Francia en esta capital, quiso ver a S. M., don Alfonso XIII, que contará a esta fecha unos dos meses y medio de vida. Habiasele pintado muy moreno y muy coro; y la buena señora no querria perder la ocasion de contemplar en a vid una majestad tan pequeña.

Concedióselo lo que pedia; pero la Embajadora hubo de someterse a cumplir los preceptos de la etiqueta palaciega que prescribe que el Rey dá sólo audiencia de una a tres.

A las dos presentóse aquella, siendo introducida por la Camarera Mayor, que, si no me equivoco, es la Duquesa de Medina de las Torres, en la alcoba regia. A los Reyes de pecho se les otorga de buena gana que dén audiencia en ese rincon intimo del hogar, que se llama alcoba.

Al cojer al niño régio, la Camarera, hubo éste de despertarse. No hay nada más colérico, como es sabido, que un Rey niño, al que se le despierta de un sueño de ángeles. Así es que empezó a llorar, a gritar y a dar grandes manotazos, como si se tratara del hijo del menestral más formido de España. A pesar de esta especie de protestas infantiles, la Embajadora le cojió, le palpó... y es posible que llegara su osadía hasta el extremo de darle apretados besos. Cuando terminó la visita, y el niño fué dejado otra vez sobre la cama, siempre llorando y refunfuñando, la Camarera Mayor hubo de acompañar hasta la puerta a la visitante.

Entónces,ándole la mano, hubo de decirla, con una gracia verdaderamente andaluza:

—Señora, espero que la poco simpática acogida que os ha hecho S. M., no influirá en nada en vuestro ánimo. Creo, igualmente, que este suceso no entibiará las buenas relaciones que existen entre Francia y España

Hasta ahora no se ha disparado ningun cañonazo entre los dos pueblos, y todo hace creer que los cañonazos entre los dos pueblos se reservarán, durante mucho tiempo, para las salvas en los dias de fiesta nacional.

Aviso

Por ser la casa que ocupaba el señor don José J. Olmedo sita al N.º 18 de la calle de "Rocafuerte" número 8.

Tambien se da en arriendo un hermoso horno.

La persona que interesa puede verse con el mismo.

Guayaquil, Setiembre 16 de 1886.

15 v ult.

Juan H. Kruger,

Calle del Comercio, Nos. 1018.

Dentro de pocos dias tiene por llegar en el buque "Percy Edward", de San Francisco, lo siguiente:

2,800 Sacos Harina.
2,000 Petacas Arroz.
250 Sacos Frijoles, bayos y colorados.
Vino en barriles.
Arados, Fimiestis, Clavos de clar Canela, &c.

m. 2. Junio 16 de 1886.

Cambio de domicilio.

El Dr. Fausto E. Rendon se ha trasladado a la calle del "Salado", cerca del Correo puente, donde recibe consultas de 7 a 8 a. m y de 3 a 4 p. m. Tambien puede comunicarsele por teléfono

Guayaquil, Octub e 1 de 1886.

1m.

Jalea Americana

DE ACEITE

Higado de Bacalao.

APROBADA POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE NEW-YORK PARA

Catarros Resfriados Tisis Bronquial, Tubercular y Debilidad General.

Esta Jalea es la forma más suave, blanda y nutritiva en que puede usarse el Aceite de Higado de Bacalao, asegurando mejor efecto al paciente con una sola cucharada, que con doble cantidad de Aceite líquido, y el estómago más delicado no la rechaza.

De venta por E. H. TRUEK, propietario, DROGUISTA POR MAYOR NEW-YORK y E. P. PAYEUR en GUAYAQUIL

Banco del Ecuador

SOCIEDAD ANONIMA

Capital pagado.....S. 1.200.000.

Desde esta fecha se recibirán depósitos a los Ptos a gusto:

En cuenta corriente y a la vista en la tesorería.

A 15 dias de plazo al 3% anual
" 3 meses " " " 4% " "
" 6 " " " " 5% " "
" 12 " " " 6% " "

Se descontará más documentos al 9% anual cuyo plazo no sea menor de seis dias ni mayor de seis meses; y se abonará el 8 por ciento anual sobre las entregas que se hagan sobre o más dias antes del vencimiento, por cuenta de dichos documentos.

Guayaquil, Octubre 2 de 1886.

Por el Banco del Ecuador,

E. M. Arosemena.—C. A. Aguirre.

Gerentes.

v 5

Navigazione

GENERALE ITALIANA.

El vapor "Incenzo Florio" saldrá del Callao con destino a Génova el 20 del presente Octubre. Admite carga y pasajeros. Para permisos, entenderse con

O. Wolfram y Ca.

Leonidas S Benites,

MÉDICO Y CIRUJANO

tiene el honor de ofrecer al Pub lico sus servicios profesionales.

Consultas gratis de 2 p. m. a 4 p. m. para los pobres.

Calle de la «Libertad», segundo puente, casa de la señora M rtiz.

Guayaquil, 19 de Julio de 1886.

1. m.

Manuel M. Arroyo.

Agente Comisionista.

Se encarga especialmente de los ramos de despacho de mercaderías, tanto en el ramo de importacion como en el de exportacion; de la compra y venta de toda clase de mercaderías; y en general de cualquiera clase de negocios mercantiles.

Guayaquil, Marzo 30 de 1886.

1 año

Cárlos Carbo Viteri,

abre su estudio de Abogado en la casa de la señora Simona Garcia, situada en la intersección de las calles de "Colon" y del "Mercado"

Desde el dia de ocho dias de la mañana y de dos a cuatro de la tarde.

"Correo de Paris"

Este semanario ilustrado, conocido ya del público, es uno de los mejores periódicos de su género que se publican en español.

Sus grabados finísimos, obra uno de los artistas de más mérito de la capital de Francia.

Las proporciones literarias con que se limpia cuesta nunca son siempre muy bien escogidas y su director y fundador, el conocidísimo escritor don Mariano Urrabieta.

Agente para la suscricion en el Ecuador, Guayaquil Setiembre 21 de 1886.

Abadie Hnos.

LA NEW-YORK LIFE INSURACE COMPANY

"LA NEW YORK"

COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

LA UNICA PURAMENTE MUTUA EN EL PACIFICO,

ESTABLECIDA EN EL AÑO DE 1845.

346 y 348—BROADWAY, NEW-YORK.

ACTIVO EFECTIVO,

Enero 1.º de 1886, $ 66.864,321.32.

LA NEW-YORK ha hecho en el año de 1885 inmensos negocios de seguros y ha elevado su activo a la enorme suma de $66.864,321.32 oro; lo que la coloca a la cabeza de las más poderosas Compañías del mundo.

LA NEW-YORK es la Compañía más antigua y la única completamente mutua QUE HACE NEGOCIOS EN LAS REPUBLICAS DEL PACIFICO. No hay en ella Accionistas que pongan con la vida agena, participan de las utilidades y manejan a su antojo el capital como si fuera de los asegurados. Los mismos asegurados, tienen todo el carácter y derecho de Accionista. A ellos pertenecen EXCLUSIVAMENTE, tanto el inmenso capital como las ganancias utilidades anuales; ellos solos dirigen los destinos de la Sociedad, por medio de sus delegados reunidos en Junta Directiva. Su reputacion de puntualidad y liberalidad en los pagos, está universalmente reconocida. En los CUARENTA y un años que cuenta de existencia, ha resistido a todas las crisis y su prosperidad ha sido siempre creciente. Los pro, cios de los seguros son los más módicos que se conocen.

Las pólizas de LA NEW-YORK son, en su esencia, TAN INCONTESTABLES COMO LAS DE CUALQUIERA COMPAÑIA. Garantizan al asegurado herederos contra todo fraude.

Su redaccion es clara y precisa.

LAS POLIZAS DE FONDO DE AHORRO TOSTINO DE LA NEW-YORK, que protegen a la familia y garantizan una utilidad al Asegurado, producen mayores beneficios que las de ninguna otra Compañía.

LA NEW-YORK admite además TODAS LAS FORMAS DE PÓLIZAS MAS ACREDITADAS DEL MUNDO.

LAS UTILIDADES SE REPARTEN ANUALMENTE y SUPERAN a las de las Compañías más acreditadas.

NO se cargan comisiones a gastos.

SE ha establecido una AGENCIA GENERAL en las repúblicas del Pacífico, con centro en la central en Lima.

48.—CALLE DE VILLATA, NUMERO—48.

Agente general en el Pacífico con residencia en Lima,

JOSE ANTONIO FESSER,

Agente general en el Ecuador, Perú, Bolivia y Chile,

Agente en Guayaquil y lugares comarcanos.

MANUEL ORBANTIA

JUNTA DE REFERENCIAS.

DIRECTORES DEL BANCO DEL ECUADOR Y DEL BANCO HIPOTECARIO.

SEÑORES:

Seminario Hermanos. Manuel Orrantia. Antonio F La-Mota.
L. C. Stagg. Abadie Hermanos. Gonzales y Ca.
L. Sanchez Quintanar, Roberto Osa y Ca. Duran y Ca.
Madrigal y Ca

Guayaquil, Mayo 19 1886.

Para las Fiestas

DEL

NUEVE DE OCTUBRE.

Contando con un variado y selecto surtido de materiales fotográficos, llegados últimamente he resuelto rebajar la tasa de trabajos a precios sumamente módicos, pero únicamente hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las personas que deseen, pues, obtener un buen retrato deben acudir a la

FOTOGRAFIA INGLESA

Plazuela de la Merced,

con la seguridad de obtener una tarjeta fotográfica a un precio demasiado BARATO.

Tengo tambien en venta algunos pañuelos con el retrato de S. E., y los que quieran obsequiar un ejemplar con un retrato pueden obtenerlos en mi establecimiento.

El concubinato «Quirido por largos años de practica en este ramo me permiten poder asegurar la mayor perfeccion en mis obras. Recordad que la rebaja de precios dura hasta los NUEVE.

Las tarjetas de visita se iluminan por un peso.

E. BALDWIN.

Alvarado & Bejarano.

CONSIGNATARIOS Y COMISIONISTAS.

GUAYAQUIL.

Se encargan de la compra y venta de Mercaderías, Productos nacionales, Letras de cambio, Cédulas y Acciones de Banco; como tambien de embarques y despachos de Aduana.

Calle del MALECON N. 102.
Casilla del CORREO N. 107.

Agosto 4. 6 m.

GRAN TALLER DE HOJALATERIA

DE

ELEODORO P. LEON.

Calle de "Luque," 2ª cuadra, Nros. 50, 52 y 54.

Premiado en el Centenario de Olmedo de 1880 y por la Municipalidad en 1882.

Este antiguo establecimiento hoy completamente reformado, con maquinarias, buenos operarios y más útiles que facilitan el trabajo, ofrece gran comodidad a sus antiguos clientela de dentro y fuera de esta, pues encuentra con un numeroso surtido y objetos de la hojalatería por mayor y menor.

En este taller se elaboran baños de lluvia, tinas de todos portes e esmaltadas pintadas, faroles para tendidos de coches, jaulas para canarios, relojes a gran lujo con escripciones analogas para salones, Refresquerías, Hoteles etc., vid los planos para cañerías; cubiertas, canalones, tanques, embudos de altos y bajos a tomillo; a gusto del dueño; faroles con lamparas a aceite, id. para columbrados de iglesias, id. para iluminarias o cuinas; dibujos para estensas de Teatro a mucho lujo y apaisanes, letras sobre relieve, id. calsadas para mirar cascos, letras pintadas sobre vidrios y maderas, boquillas (anillos) y tubos de lámpilas para varios tamaños, reflectores de vidrio desde 5 pulgadas hasta 12.

Hojalata perforada para filtros de café de tres números; para uso americanas para cocinas o cafeterías de varios portes, perillas para id. vidrieras y formas, asas de fierro para baldes, id. para tornos de baño, id. para palas, tornillos para acuiteros, rasparadores de acero para hojalatero, hojalata perforada para fogones de azufres con labores muy elegantes de 4 pulgadas por 14 y 4 por 20.

Todos los pedidos de dentro y fuera serán atendidos con prontitud y esmero. Sobre todo, precios sin competencia, en el surtido de un gran surtido que se renueva y consume diariamente, vendo y hago mis contratos a precios enteramente bajos, pues subido es que vendiendo pronto y barato se gana mas.

Para mayor comodidad de los comerciantes, desde esta fecha obtendrán los empaques y embarques gratis. Sería largo enumerar el gran surtido existente, pues la larga práctica y los trabajos finos que he hecho diariamente en este Establecimiento, son buenas garantías para todas las personas que me honran con su confianza.

Todos los trabajos hechos en este establecimiento serán garantizados tanto en trabajo como en material, pues sus obras rivalizan con las que vienen de Europa.

Toda persona que quiere hacer buen negocio y surtir su casa de buen servicio por el estilo, acudan a la

Hojalatería,

Calle de "Luque," Segunda cuadra,

y quedarán convencidos de la verdad.—Guayaquil Julio de 1886.

AVISO

Cigarrillos de la gran fábrica «la Legitimidad»

Amer Cognac acreditado tónico aperitivo y anti febril.

Polvos para dientes, recomendados por los mejores dentistas de Paris

Nubian Blacking, betun fresco, brillante e impermeable; se usa sin cepillo.

Champagne fino.

Tienen de venta y con los Agentes en el Ecuador de estos artículos,

Norverto Osa & Ca.

Calle del «Malecon», 146.

s8 m5 v p

Llamamiento.

Alentados por la confianza que el público ha dispensado a nuestra casa, hemos determinado ensanchar el giro de nuestros negocios; pero para esto, es necesario proceder a la liquidacion y terminacion de los anteriores negocios. Determinados a esto, que no hay duda refluye tambien en pró de nuestros favorecedores, les hacemos un llamamiento a los que no han aprovechado de los privilegios que les concedan los contratos celebrados con nosotros, para que lo hagan, cuando más tarde hasta Diciembre próximo, en la seguridad que de no concurrir a ella, haremos uso de los derechos que estos mismos contratos otorgan, los mismos que quedarán caducados.

Aprovechad, pues, de la advertencia.

Raimundo Moreno y Ca.

Guayaquil, Setiembre 21 de 1886.

1 m.

Compañía

VAPORES DE ALEMANES

"KOSMOS."

A mediados de Noviembre tocará en Guayaquil el vapor

—Luxor—

de esta Compañía, y condicionalmente en Esmeraldas y Manta.

Para informes, dirijirse a

O. Wolfram & Ca.

Aviso

En esta imprenta se dará razon del lugar donde se vende un manejo completo para una casa, que consta de lo siguiente:

Menaje completo para dormitorios.
id. id. id. id. dormitorios
id. id. id. comedor.
id. id. id. cocina

tambien una máquina de coser de la fábrica Wheeler & Wilson, un ropero de nogal nuevo, una máquina americana para sacentar y exprimir ropa.

Poder Judicial.

Hasta nuevo aviso, he resignado el que con fecha del señor Antonio Dávila Zavala. Por consiguiente todo persona que tenga negocios con mi casa, deberá entenderse directamente con la que suscribe.

Guayaquil, Setiembre 22 de 1886.

M. v. de Mergenthip

30. v.

Aviso.

En el taller del que suscribe se hace toda clase de trabajo de HERRERIA y CALDERERIA y en particular construye tanques de hierro de 1 y 10 porte, pailas para cocimientos de miel y calderas, tanques de fierro a propósito para barquiar cacao, de todo porte y de mínos calade que las de madera.

Todo a precios módicos.

Calle Real, esquina de la Plaza Nueva, Nº 2.

JOSE MOLA.

Abril 19 de 1886.

Tomás Martínez

ha trasladado su establecimiento de enseñanza a la esquina Sur, interseccion de las calles del «Comercio» y de «La Aduana.» Disponiendo de un local adecuado al objeto, recibe alumnos *Internos* y *Seminternos.*—Promete el mayor interés en el rápido y positivo adelanto de los niños y jóvenes que se le confien; para lo cual cuenta con la colaboracion de seis profesores competentes y muy prácticos en la enseñanza de los diversos ramos expresados en su programa.

Guayaquil, Julio 24 de 1886.

Mercaderías por mayor y menor,

Calle del Malecon, núm. 164,

Importante

Participo a los contribuyentes del censo municipal que no deben sancionar planilla alguna que no esté firmada por mí, pues sin este requisito será nulo y de ningun valor.

E. Garcia.

Carbon de piedra

INGLES.

tienen en su depósito constantemente de venta

O. WOLFRAM & Cª

Guayaquil, Julio 27 de 1886.

Se necesitan

jornaleros para cosechar café a 8 reales el saco. En esta imprenta darán razon.

Agosto 21 de 1886.

Fotografiaypintura

Galeria de Retratos.

Fotografías, porcelanas, imitacion de porcelanas, lienzo natural de fotografías al óleo y otras dimensiones.

Iluminaciones, en fotografía, porcelana imitacion de porcelana indelebles, y otros varios procedimientos.

Horas de trabajo de 7 a m. a 5 p. m.

JULIO BÁSCONES.

Fotógrafo y Pintor—Calle de «Colon».

Guayaquil, Agosto 6 de 1886. m 1

N. NORERO & Cª

tienen la satisfaccion de recordar a sus numerosos amigos y anunciar al comercio del Ecuador en general, que

sus almacenes

están siempre surtidos y reciben por todos los vapores y buques de vela procedentes de Europa y Norte-América

Mercaderías de toda clase.

Lencería, Mercería y Abarrotes.

De Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, España y Estados Unidos.

Importacion permanente de

Hierro galvanizado para techos.
Alambre para cercas y sus útiles.
Hierro en platinas, trabajado al carbon vejetal.

Unicos depositarios del

Coñac Jules Robin & Ca.

Mayo

Mala Imperial Alemana

COMPAÑIA DE

VAPORES HAMBURGUESA-AMERICANA.

[ESTABLECIDA EN 1842.]

Línea a Nueva York. (BISEMANAL.) Línea a Veracruz. (MENSUAL.)

LINEA A COLON

(2 vapores por mes.)

y en combinacion con el Ferrocarril del Istmo y con la Pacific Steam Navig. Co., a TODOS LOS PUERTOS DEL ECUADOR.

SERVICIO DIRECTO entre COLON, HAVRE, HAMBURGO y BREMEN además para Lóndres, Liverpool, Burdeos, Marsella, Amsterdam, Rotterdam, Génova, Trieste, &. &.

—Con conocimientos directos—

Salidas de Colon para Europa el 8 y 23 de cada mes. Se admiten embarques de *Cacao* con opcion de puertos sin aumento de flete.

La Compañía Hamburguesa ha dado pruebas de ser una de las mejores, tanto para la importacion de mercancías como para la exportacion de productos del país a todos los puertos mencionados.

Por mas informes y por conocimientos, ocúrrase a

Bunge & Co.

Agentes.

COMPAGNIE Générale Transatlantique.

NUEVOS ITINERARIOS.

La Compañía General Trasatlántica Francesa, ha hecho algunas alteraciones en los itinerarios de sus líneas a COLON, las cuales empezarán a regir desde el presente Agosto. Al efectuarlas, ha acortado sensiblemente las distancias, reduciendo el número de dias de viage a una cifra mucho menor que la empleada por las otras Compañías en el trayecto de Europa a Colon.

Así, por ejemplo, el viaje de St. Nazaire a Colon será solo de 19 dias y el regreso de Colon a St. Nazaire, de 20 dias, contra 21 y 23 dias respectivamente, que se empleaban ántes.

En la línea comercial de Havre-Burdeos a Colon, el viage durará 25 dias en vez de 30 que duraba ántes y al regreso 27 dias, contra 31 segun el antiguo itinerario.

No se ocultarán, pues, al público, las ventajas que esta acreditada Compañía proporciona, tanto para pasages como para carga, por la rapidez de sus viajes y por la magnificencia de sus buques, puesto que últimamente ha destinado a la línea de Colon los grandes vapores de 4,700 toneladas que hacian ántes el servicio de Europa a Nueva York.

Los nuevos itinerarios, que como queda dicho, rigen ya desde hoy, son como sigue:

Línea de St. Nazaire a Colon.		Línea de Havre-Burdeos a Colon.	
Sale de St. Nazaire	el 10 de cada mes.	Sale de Havre	el 22 de cada mes.
Llega a Colon el	29 » » »	Llega a Colon	el 17 » » »
Sale de Colon el	3 » » »	Sale de Colon	el 21 » » »
Llega a St. Nazaire el	23 » » »	Llega a Santander el	13 » » »
		a Burdeos el	14 » » »
		a Havre el	18 » » »

Línea de Marsella a Colon.

Sale de Marsella el	7 de cada mes.	Llega a Colon	el 9 » » »
de Génova el	8 » » »	Sale de Colon	el 13 » » »
de Nápoles el	10 » » »	Llega a Cádiz	el 5 » » »
de Cádiz el	17 » » »	a Marsella	el 9 » » »

Para toda clase de informes, dirigirse a

L. Sánchez Quintanar,

AGENTE.

Guayaquil, 7 de Agosto de 1886.

Arthur Koppel.

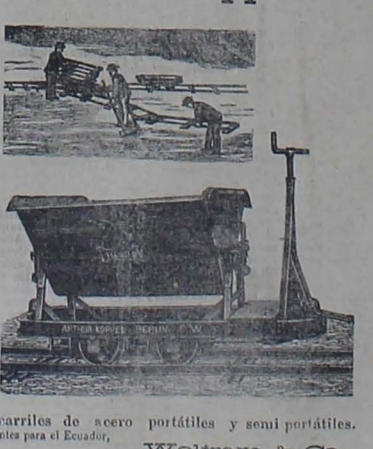

Ferroscarriles de acero portátiles y semi portátiles.

Agentes para el Ecuador,

Wolfram & Ca.